

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 JUL 2006

VISTO: La solicitud efectuada por la **UNION DE MOZOS DE CORDEL** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo que abona el Banco de Previsión Social a 42 (cuarenta y dos) trabajadores del Puerto de Colonia y 23 (veintitres) trabajadores del Puerto de Montevideo.

RESULTANDO: I) Que los Mozos de Cordel de ambos puertos se han visto impedidos de cumplir sus tareas ya que las empresas fluviales les han negado el ingreso a sus lugares de trabajo, y no están efectuando el aporte al Fondo de Retribuciones de los Mozos del Cordel, lo que ha determinado que dicho personal ingresara al Seguro por Desempleo, habiendo agotado el periodo legal de 6 meses.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-Ley N° 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981,

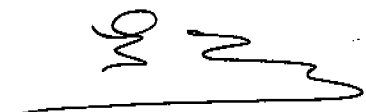
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

1º.- Ampliase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 42 (cuarenta y dos) Mozos de Cordel del Puerto de Colonia 23 (veintitres) Mozos de Cordel del Puerto de Montevideo, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º) El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley N° 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º) Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República